

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 005JUR2024- PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURIDICA Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Reunida la Mesa de contratación del contrato con número de expediente 005JUR2024 el día 13 de diciembre de 2024, para evaluar la documentación previa a la adjudicación aportada por el único licitador presentado y propuesto como adjudicatario del expediente, se comunica mediante el presente anuncio, el resultado de la misma en cuanto a los requerimientos de subsanación de defectos de la documentación presentada.

Así, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se ha acordado conceder a la empresa licitadora que figura seguidamente, **un plazo no superior a 3 días naturales** para la aportación de la documentación que se requiere a continuación.

Se advierte que la documentación deberá presentarse por medios exclusivamente electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC, **bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación conforme se indica a continuación.**

Seguidamente se detallan los defectos apreciados así como, la documentación a presentar por los licitadores a efectos de su subsanación:

LICITADOR: “MONTERO ARAMBURU Y GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P”

Respecto a la **documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y financiera**, el licitador ha aportado sus cuentas anuales del ejercicio 2023, aprobadas por el consejo de administración y cuyo volumen anual de negocios supera el importe mínimo indicado en el Anexo del PCA pero, no incorpora justificante de su depósito en el Registro Mercantil correspondiente, conforme a lo previsto en el pliego. Lo que se le solicita subsanar aportado el justificante del depósito mercantil de las cuentas del ejercicio 2023 presentadas.

Respecto a la documentación justificativa de estar dado de **alta censal en IAE**, el licitador no ha presentado declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Lo que se les solicita subsanar.

Respecto a la declaración responsable del cumplimiento de **obligaciones en materia de igualdad**, se ha detectado que el licitador ha aportado un documento denominado “Plan de igualdad Montero-Aramburu, S.L.P (2021-2027)” que no consta firmado así como, sin documentación justificativa de su inscripción. Por ello, se le requiere para que presente Plan de Igualdad suscrito por los miembros de la comisión negociadora, documento justificativo de su inscripción en el Registro de Convenios y

Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5.2, letra i) del PCA.

Se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Asimismo se advierte que si no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

Finalmente, respecto a la declaración sobre **ubicación de servidores** que no le fue inicialmente requerida como documentación previa a la adjudicación, a continuación la Mesa, detectada la omisión de la petición, le requiere para que aporte declaración responsable conforme al modelo del Anexo XIII del PCAP, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, debidamente cumplimentado.

Si en el plazo concedido la persona licitadora no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Gabriela García Mengíbar
Secretaria de la Mesa de contratación
Expte 005JUR2024